

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE
GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE
REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE
FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Madrid, 4 de noviembre de 2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. Objeto de la contratación.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED

El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en los Anexos V y VI del presente Pliego.

2. Presupuesto base de licitación y forma de pago del contrato

CUARENTA Y CINCO MIL euros (45.000 €), IVA excluido.

Importe del IVA: **8.100 €**

En el anexo VII se desglosa el presupuesto.

En el importe queda incluida cualquier prórroga y/o modificación contractual necesaria para el buen fin del servicio.

Forma de pago: Único. Parciales:

Fecha de abono de las facturas: Primer día de pago de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A., transcurridos 30 días después de la fecha de aceptación de las facturas. Otro:

3. Plazo de ejecución.

Fecha de inicio: 10 de diciembre de 2010

Fecha prevista de finalización: 28 de febrero de 2011

Información sobre prórrogas: Este contrato podrá ser prorrogado, sin variación de su presupuesto.

4. Garantías.

Provisional: No. 2 % del Presupuesto base de oferta. Importe: € (*porcentaje potestativo con un máximo del 3%*)

Definitiva: No. 5 % del Presupuesto de adjudicación. (Modelo Anexo III)

Retención: No. Si: Mediante retención del% importe facturado.

5. Documentos que tienen carácter contractual.

1. El presente pliego
2. El contrato
3. La oferta del adjudicatario

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

6. Información sobre Publicidad.

1. Publicidad en el DOUE: No. Si.
2. Publicidad en el BOE: No. Si.
3. Publicidad en el Perfil del Contratante (web: www.acuamed.es): No. Si.
4. Plataforma de contratación del Estado: No. Si.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

7. Disposiciones relativas al procedimiento

Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.
Este pliego se somete a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ACUAMED aplicables a los contratos no sujetos a regulación armonizada.

8. Presentación de ofertas (1 por ofertante)

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Lugar: AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
C/ Albasanz, 11
28037 Madrid.

Plazo: Hasta el día 22 de noviembre de 2010 a las 19,00 horas.

Admisión de ofertas por correo según artículo 80.4. del RGLCAP: No. Si.

Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres:

- Sobre A: Documentación General
- Sobre B: Criterios objetivos no dependientes de un juicio de valor (económicos) y criterios subjetivos dependientes de juicio de valor (aspectos técnicos)

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre
- Título de la licitación
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.
- Nombre y NIF del representante y correo electrónico.

Idioma: Español

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso antes del acto de apertura

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

9. Contenido del sobre A debidamente cerrado e identificado.

- 9.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.
- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia simple de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
- 9.2. Fotocopia simple del CIF o NIF del empresario.
- 9.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- 9.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.
- 9.5. Compromiso de constitución de unión temporal de empresas, en su caso. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LCSP.
- 9.6. Solvencia financiera: Informe de institución financiera con la que el licitador mantenga o haya mantenido relación en el que haga constar la existencia de una buena relación financiera entre ambos así como el que, a juicio de la institución, el licitador dispone de medios suficientes para afrontar cuantas obligaciones económicas pudieran derivarse de este contrato.
- 9.7. Solvencia técnica y/o profesional:
- Certificado expedido por el representante de la empresa donde se acredite la experiencia de la empresa en trabajos similares a los que son objeto del servicio (Modelo anexo VIII).
 - Perfil académico y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato acreditando, mediante certificado expedido por el representante legal de la empresa conforme al Modelo Anexo IX, los siguientes requisitos:
 - Socio o responsable de firma del informe resultado de los trabajos llevados a cabo de acuerdo con el objeto del servicio: 10 años de experiencia en trabajos similares.
 - Consultor jefe de proyecto o manager a llevar a cabo la ejecución del proyecto en sí: mínimo exigido 7 años de experiencia en consultoría de organización de RRHH.
 - Consultor/experto jurídico: mínimo exigido 7 años de experiencia en aspectos jurídico-laborales relacionados con consultoría de organización de RRHH.
 - Consultores Senior: mínimo de 3 años de experiencia en proyectos de consultoría de organización de RRHH.
 - Consultores Junior: mínimo de 1 año de experiencia en proyectos de consultoría de organización de RRHH.
- 9.8. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público, organismo profesional cualificado u otro medio admitido en el artículo 62 de la LCSP de no estar incurso la empresa en las

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

- prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula correspondiente para el licitador que resultare adjudicatario.
- 9.9. En su caso, resguardo acreditativo de la garantía provisional según modelos anexos.
- 9.10. Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- 9.11. Especialidades para licitadores extranjeros. Aplicable el artículo 44, 47, 55 y 130.d) de la LCSP.
- 9.12. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

10. Contenido del sobre B debidamente cerrado e identificado.

- 10.1. Se incluirá toda la documentación que los licitadores consideren necesaria para dar respuesta a los CRITERIOS SUBJETIVOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR que se incluyen en el Anexo IV del presente Pliego.
Como complemento de lo anterior, se adjuntarán los siguientes documentos, siempre en consonancia con las condiciones técnicas establecidas:
- Exposición general de la Metodología y del alcance de los trabajos a realizar. Deberá contener también una relación del personal de la sociedad asignado a cada una de las actividades incluidas en el objeto del contrato, junto con un breve currículo de cada uno.
 - Propuesta de los Procedimientos de calidad y control aplicables a la realización de los trabajos objeto del contrato.
- 10.2. Cualquier otra documentación que el licitador estime oportuna para la valoración de los criterios de adjudicación.
- 10.3. Proposición económica formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.
- 10.4. Presupuesto desglosado de acuerdo con el detalle que figura en el anexo VII.
- 10.5. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.
- 10.6. Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11. Apertura de ofertas

- Acto público
 Acto privado

Día 30 de noviembre de 2010 a las 12,00 horas en el lugar de presentación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

C. ADJUDICACIÓN

12. Adjudicación

- 12.1. Con posterioridad a la apertura de ofertas, Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración.
- 12.2. La adjudicación corresponde a la Junta de Contratación, el Director General, el Consejo de Administración.

13. Criterios de valoración de ofertas.

Son los establecidos en el Anexo IV al presente pliego.

D. FORMALIZACIÓN

14. Documentación a aportar.

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, con carácter previo a la formalización del contrato, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva conforme al modelo anexo a este pliego.

15. Medios de formalización

- Hoja de pedido: No. Si.
- Contrato: No. Si.

Al documento que se formalice se unirá la oferta completa del adjudicatario.

16. Anuncios

- No hay gastos de anuncios repercutibles al adjudicatario.
 El coste de los anuncios, cuyo importe no podrá ser superior a €, serán por cuenta del adjudicatario.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

E. RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. Información general

El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio.

El modelo de contrato se adjunta como anexo V al presente Pliego.

18. Entrega y Recepción de los trabajos e informes relativos al objeto del contrato

- El adjudicatario realizará el trabajo y entregará la documentación que proceda en los plazos indicados en la oferta para las distintas fases, que en todo caso será con anterioridad al 28 de febrero de 2010.
- El contratista realizará las modificaciones que le indique Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A debidamente justificadas por el objetivo del trabajo.

19. Revisión de precios

No. Si.

En caso afirmativo: Cuando y Como:

No podrán ser objeto de revisión de precios los contratos de importe inferior a 50.000 €, IVA excluido, ni el primer año de ejecución.

20. Cumplimiento

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por ACUAMED en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones, Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

21. Cláusula arbitral.

No. Si.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

22. Régimen jurídico.

La ejecución del contrato se sujeta al derecho común.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
ANEXO V: MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI: PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO
ANEXO VII: PRESUPUESTO DESGLOSADO
ANEXO VIII: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES
ANEXO IX: CERTIFICADO DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

SUPERVISADO POR SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN

FECHA:

FIRMA:

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI Nº:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 49.1 de la LCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante este procedimiento a la oferta económicamente más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de euros, IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución las actividades objeto del contrato es de Euros.

(expresar claramente, escrita en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

Al suscribir este documento acepta las condiciones incluidas en el Pliego y documentación anexa y expresamente, en la representación que ostenta, y ante el Órgano de Contratación de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A ., declara:

- Que el mismo y la empresa que representa tienen plena capacidad de obrar y no están incurso las prohibiciones e incompatibilidades conforme a la ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- Que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- (En el caso de haberse exigido clasificación) La vigencia del Certificado de Clasificación y circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

En, a de de 2010

Firmado por el ofertante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito) (NIF) y en su nombre y representación Don y Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de obras del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria con con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios operarán en una única fase.

- **CRITERIOS OBJETIVOS NO DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: cincuenta (50) puntos.**

	Puntuación Máxima
Oferta económica global	50

- **CRITERIOS SUBJETIVOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR: cincuenta (50) puntos.**

	Puntuación Máxima
Metodología propuesta y fases para el Diseño y estrategia de la implantación de medidas	10
Metodología propuesta y fases para la Implantación de la nueva estructura organizativa, repercusiones retributivas y asignación del personal a la estructura organizativa	10
Metodología propuesta y fases para el Establecimiento de normativa laboral de régimen interior y su negociación con representantes de los trabajadores	13
Secuencia y plazos previstos para la Elaboración de documentos y propuestas	7
Prestaciones superiores o complementarias (mejoras) ofertadas al servicio	10
TOTAL	50

TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 puntos

Las puntuaciones se calcularán de acuerdo con lo prevenido en los párrafos siguientes:

1. **OFERTA ECONÓMICA:** Se valorará entre 0 y 50 puntos.

Oferta económica global: se premiará la oferta económica más baja.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 50 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 50 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación.
- PO_j, proposición económica de la oferta genérica “j”.
- BO_j, baja correspondiente a la oferta genérica “j”.
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante.

Se considerarán las siguientes situaciones:

- 1) si: $BM < 20\%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BM + 10$
- 2) si: $BM \geq 20\%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > 30$

La BM se calcula según:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si AcuaMed rechazara una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia AcuaMed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas – incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Mesa de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de Acuamed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

A la hora de valorar las ofertas anormalmente bajas, Acuamed podrá tener en cuenta elementos tales como los siguientes: la economía del procedimiento, las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de las que puede disfrutar el licitador

2. CRITERIOS SUBJETIVOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (TÉCNICO): Se valorará entre **0** y **50** puntos.

a) Valoración inicial

Se sumarán las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases:

- **Metodología propuesta y fases para el Diseño y estrategia de la implantación de medidas (0 a 10):** Se valorará el diseño y estrategia del proceso a llevar a cabo para la implantación de las medidas propuestas. Se tendrá en cuenta el conjunto de acciones, orden de aplicación, hitos, planes de comunicación, metodología y estructuración dentro de un cronograma completo para su realización, así como su grado de adecuación al objeto del contrato definido en el modelo que se adjunta como Anexo V.
- **Metodología propuesta y fases para la Implantación de la nueva estructura organizativa, repercusiones retributivas y asignación del personal a la estructura organizativa (0 a 10 puntos):** Se evaluará la adecuación del proceso a seguir y la metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos a realizar (asignación de perfiles de los puestos de trabajo, adecuación persona/puesto, ajustes salariales, modificaciones y reasignaciones, comunicación y negociación con los trabajadores, etc.), así como su grado de adecuación al objeto del contrato definido en el modelo que se adjunta como Anexo V.
- **Metodología propuesta y fases para el Establecimiento de normativa laboral de régimen interior y negociación con representantes de los trabajadores (0 a 13):** Se valorará la metodología y disposición a participar en las negociaciones con los Representantes de los Trabajadores para el establecimiento del nuevo marco normativo interno, con el objetivo de lograr la homogeneización de las condiciones y normativa laboral, así como su grado de adecuación al objeto del contrato definido en el modelo que se adjunta como Anexo V.
- **Secuencia y plazos previstos para la Elaboración de documentos y propuestas (0 a 7):** Se valorarán, tanto la planificación, como la metodología propuestas para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como su grado de adecuación al objeto del contrato definido en el modelo que se adjunta como Anexo V.
- **Prestaciones superiores o complementarias (mejoras) que enriquecen el servicio (0 a 10):** Se valorarán las propuestas de mejora que contribuyan a enriquecer el proyecto o a reducir los plazos. Se hace notar que cuantas otras prestaciones o mejoras se oferten, aún las no detalladas a continuación, se incluirán en el contrato definitivo que se firme con la empresa adjudicataria para que la sociedad ACUAMED haga uso gratuito de ellas, ya que así han sido ofertadas. **En concreto se valorará la aportación de medios materiales (0 a 2 puntos) y personales (0 a 6 puntos), así como la formulación de informes adicionales a los exigidos (0 a 2 puntos):**

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

- Otros miembros del equipo de trabajo: titulados superiores con, al menos, 5 años de experiencia en trabajos relacionados con aspectos que son necesarios o complementarios para el servicio contratado, por ejemplo: laboral, mercantil, sistemas, etc.
- Disponer de sede o instalaciones que, sin ser necesariamente propiedad del licitador, puedan ser puestas a disposición del objeto del trabajo en Madrid y en los lugares donde se deba realizar la prestación que cuenten con medios materiales o informáticos que puedan mejorar o enriquecer el proyecto y garantizar la seguridad y confidencialidad de la documentación.
- Se valorará la oferta de informes, documentos o escritos adicionales a los exigidos y que se puedan considerar de interés por la sociedad ACUAMED para la mejor conclusión del contrato.

b) Ponderación de la puntuación de las ofertas técnicas

Mediante la suma de las puntuaciones de los aspectos citados en el apartado anterior, se obtiene la puntuación inicial de la oferta técnica, la cual se ponderará de la siguiente forma: se elige la mayor puntuación inicial de la oferta técnica y se calcula el coeficiente resultante de dividir 50 entre la mayor puntuación. Todas las puntuaciones iniciales obtenidas en la valoración inicial se multiplican por el coeficiente calculado de acuerdo con el párrafo anterior. De esta forma se obtienen las puntuaciones ponderadas de la oferta técnica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

**ANEXO V
MODELO DE CONTRATO.**

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

En Madrid, a ... de ... de 200...

REUNIDOS

De una parte D., en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en ..., 28... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha ... de ... de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha ... de ... de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista o el Consultor”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.
- II. Mediante anuncio publicado en el perfil del contratante de su página web, el día 4 de noviembre de 2010 ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación del servicio de consultoría de organización para el proceso de fusión de ACUAMED con AcuaJúcar y AcuaSegura.
- III. La Junta de Contratación de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV. El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.

V. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

1.1. El objeto del Contrato lo constituye el servicio de asesoramiento jurídico-laboral y de gestión en la implantación de medidas de reestructuración organizativa en el proceso de fusión de AcuaMed con las sociedades AcuaJúcar y AcuaSegura. El servicio incluye las siguientes prestaciones:

1.1.1. Diseño y estrategia de la implantación de medidas y ejecución e implantación real de dichas medidas. Será como consecuencia directa de la fase de análisis y resultado de la consultoría a llevarse a cabo como fase previa a la implantación. Contendrá la planificación y trabajos a desarrollar como resultado de las propuestas realizadas tras la consultoría de organización. Tendrá, en cuenta, por tanto, la propuesta de estructura organizativa de la sociedad, la propuesta de asignación del personal a la estructura organizativa y la repercusión económica y retributiva de las acciones adoptadas.

1.1.2. Implantación de la nueva estructura organizativa y retributiva y asignación del personal a la estructura organizativa, incluida la ejecución e implantación *in situ* de las mismas. Se ejecutará con el objetivo de llevar a cabo la propuesta presentada en la fase de consultoría. Consiste, fundamentalmente en la realización de altas, bajas, reasignaciones y cualquier ajuste de plantilla, por cualquier procedimiento, de acuerdo a la estructura organizativa y retributiva, en colaboración con el personal asignado de AcuaMed. Se llevará a cabo, por tanto, la preparación del cálculo y documentación, teniendo en cuenta todos los aspectos jurídicos laborales inherentes a este proceso. El adjudicatario estará presente y participará la negociación con los trabajadores afectados.

1.1.3. Establecimiento de normativa laboral de régimen interior y negociación con representantes de los trabajadores, hasta su aprobación definitiva por el Consejo de Administración de AcuaMed. Como resultado de la implantación del cambio organizacional. La participación ha de ser directa en las negociaciones, y en todos los aspectos inherentes al proceso. Esto implica el diseño de soluciones específicas para la homogeneización de las condiciones de trabajo y de necesaria aplicación en función del desarrollo de las negociaciones.

1.2. Elaboración de todo tipo de documentación y propuestas. En todo el proceso se preparará la documentación necesaria para la ejecución, comunicación e implantación de las medidas adoptadas, así como la necesaria para las aprobaciones del proceso. Esto implica la inclusión de todas las medidas aplicadas y los resultados parciales y totales de la implantación en los oportunos informes de seguimiento.

1.3. Los trabajos realizados por el Contratista para el cumplimiento del Contrato, serán desarrollados bajo el conocimiento y visto bueno de ACUAMED, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido integro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.

1.4. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.

a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

- b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.
- c) Copia de la fianza constituida por el Consultor, que se adjunta como Anexo nº 3.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.5. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente. No obstante, la definición de las prestaciones de este contrato no es exhaustiva por lo que si el desarrollo del objeto de los trabajos diera lugar a la necesidad de atención a aspectos no previstos inicialmente estos se entenderán incluidos en el Servicio. Sin embargo, quedan fuera del servicio la dirección de los asuntos de carácter contencioso, formalización de recursos o actuaciones similares que pudieran aparecer en relación con el objeto del contrato, sin que ello libere al Contratista de sus responsabilidades en el caso de que el contencioso fuera derivado de su propia recomendación profesional. Sin embargo, están englobadas en el ámbito del contrato todo tipo de actuaciones de carácter judicial relacionadas con la primera instancia de la jurisdicción laboral, que puedan surgir durante el desarrollo del presente contrato, y como consecuencia de acciones o actuaciones derivadas del mismo.
- 1.6. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 1.4. las partes podrán acordar la modificación, por reducción o ampliación de los trabajos, hasta un 20% del importe del contrato, cuyo coste será soportado por el Contratista. El adjudicatario manifiesta estar conforme y ser capaz de desarrollar el contrato si sucede algún supuesto al amparo de esta cláusula o la 1.4.
- 1.7. El contratista tendrá la obligación de coordinarse con el adjudicatario del contrato de “Consultoría de Organización para el proceso de fusión de AcuaMed con AcuaJúcar y AcuaSegura”, intercambiando toda la información que sea solicitada por cualquiera de ellos a efectos de facilitar dicha coordinación.

2. PRECIO.

- 2.1. El importe de los trabajos, en virtud de la oferta del Contratista ha quedado fijado en la cantidad de ... euros (... €), IVA excluido. Dicho importe será incrementado con el IVA correspondiente.
- 2.2. El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
 - La completa realización de los trabajos contratados.
 - Los sueldos, pluses y gastos de viaje (dietas, locomoción, alojamiento, etc.) del personal asignado a la realización del Servicio.
 - Los gastos generales de la empresa (incluyendo comunicaciones, correo, buro-faxes, mensajería, etc.) y el beneficio industrial del Adjudicatario.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.

2.3. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

2.4. Si el contrato fuera prorrogado, sin que su objeto y el resto de sus prestaciones variasen, el importe del mismo permanecerá invariable.

2.5. El importe ofertado operará como un presupuesto cerrado y máximo a todos los efectos (incluyendo prórrogas y modificados), comprensivo de todos los aspectos que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, así como de la totalidad de los gastos inherentes al mismo (honorarios, gastos de viaje, mensajería, gastos generales, beneficio, etc.), exceptuando las tasas judiciales, si las hubiera.

3. FORMA DE PAGO.

3.1. El Contratista emitirá 1 factura.

3.2. La factura se corresponderá con el importe de valoración de todos los trabajos definidos en la cláusula 1.

3.3. La valoración de los trabajos realizados se realizará a criterio de ACUAMED, y una vez estos hayan concluido y sido presentados. A partir de este momento, ACUAMED dispondrá de diez (10) días para (i) revisar y, en su caso, aceptar el trabajo y continuar la tramitación del pago, o (ii) para devolverlo con su análisis de deficiencias. Queda a salvo el régimen de penalizaciones por incumplimientos en los plazos y por trabajos defectuosos y mal ejecutados previsto en el Contrato.

3.4. El Adjudicatario emitirá la factura por el importe previsto, que enviará a ACUAMED, dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la aprobación del trabajo por ACUAMED.

3.5. El abono de la factura por parte de ACUAMED, caso de ser conforme, se efectuará en los treinta (30) días siguientes a la fecha de aceptación de las facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

4. CONTROL SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

3.1. El control de la realización de los trabajos corresponde a ACUAMED que la ejercerá por medio de de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y de la oferta presentada por el Contratista, que debidamente firmada por ambas partes y formando parte de este contrato se adjunta anexa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

3.2. La representación del contratistas a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.

5. PLAZO.

4.1. El Contratista realizará el objeto del contrato durante el plazo de, contados a partir de siguiente al de la firma del contrato.

4.2. El contrato podrá ser prorrogado solo en el caso de que así se hubiera previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la licitación.

6. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

6.1. La entrega del servicio se producirá cuando tenga lugar la formalización de la operación, una vez ejecutado el objeto del contrato a plena satisfacción de Acuamed.

6.2. La recepción definitiva se realizará mediante la firma de un Acta de recepción. La recepción definitiva estará condicionada a su aceptación por (en su caso, Administración u Organismo Pública correspondiente).

6.3. No obstante el plazo del contrato establecido en la cláusula 5, el Contratista se compromete a realizar las modificaciones que le indique a instancias de, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia profesional requerida para ello.

7. GARANTÍAS

7.1. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a ACUAMED un aval bancario en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del Precio del Servicio. Este aval bancario queda incorporado al Contrato como anexo al mismo.

7.2. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir ACUAMED como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

7.3. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a ACUAMED o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a ACUAMED.

7.4. El contratista realizará sus servicios con dedicación suficiente a los trabajos que deba desempeñar, y con arreglo a las normas de conducta establecidas para el ejercicio de la actividad de consultor de organización.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

7.5. Todos los trabajos realizados para el buen fin de este contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el Contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de ACUAMED estando por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

8. PENALIZACIONES

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de ACUAMED.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de ACUAMED de resolver el contrato en los supuestos previstos en la Cláusula 10.2, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

8.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de Acuamed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

8.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a ACUAMED en virtud de lo dispuesto en este contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a ACUAMED la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a ACUAMED de mil (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola del pago relativo a la fase de los trabajos que corresponda.

8.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el plazo del contrato se incumpliera por causas imputables al Contratista, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, ACUAMED impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del precio del contrato por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el plazo del contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola del pago correspondiente a la última fase.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a causas de Fuerza Mayor (aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato), o a causas imputables directamente a ACUAMED.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

8.4. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 8.2 y 8.3, tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del precio del contrato, todo ello sin perjuicio del derecho de ACUAMED a resolver el contrato en los términos previstos en la Cláusula 10.2.

9. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

- 9.1.** El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación.
- 9.2.** A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, ACUAMED, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.

10. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de ACUAMED, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de ACUAMED, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

10.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

- 1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:
 - La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
 - La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
 - La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
 - La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
 - Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a 2 semanas, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
 - La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
 - Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- 2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:
 - La suspensión, por causas imputables a ACUAMED, del inicio del Contrato en un plazo superior a 3 meses.
 - La suspensión del Contrato por plazo superior a 6 meses acordada por ACUAMED.
 - La falta de pago por parte de ACUAMED en el plazo de 3 meses.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
- La declaración de concurso del contratista.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de ACUAMED.
- El vaciamiento del objeto social de ACUAMED, la disolución o la extinción de ACUAMED, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en los apartados 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.

ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Adjudicatario todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cuál se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la fianza, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Adjudicatario, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

11. RESOLUCION DE CONFLICTOS

El conocimiento y resolución de las cuestiones que se susciten en la interpretación y cumplimiento de este contrato pertenecerán, dada su naturaleza, a la jurisdicción civil ordinaria, sometiéndose las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Tribunales y Juzgados de Madrid.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

12. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato y su oferta anexa quedan sujetos al derecho común.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

EL CONTRATISTA

ACUAMED

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

ANEXO VI

PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en realizar un servicio de consultoría de asesoramiento jurídico-laboral y de gestión en la implantación de medidas de reestructuración organizativa en el proceso de fusión por absorción de AcuaMed con las sociedades estatales AcuaJúcar y AcuaSegura. Los trabajos a realizar por el contratista incluirán la implantación de las propuestas de estructura organizativa, asignación de personal a los diferentes puestos dentro de esta nueva estructura, tramitación de los ajustes de plantilla, llevando a cabo la propuesta de clasificación profesional y retributiva, todo ello como resultado del trabajo de consultoría previo y participando de manera activa en las negociaciones con los diferentes grupos de interés afectados. Por tanto, conllevará un análisis jurídico-laboral, tanto de la situación actual, como de las posibles consecuencias de las propuestas presentadas.

El contratista tendrá la obligación de coordinarse con el adjudicatario del contrato de “Consultoría de Organización para el proceso de fusión de AcuaMed con AcuaJúcar y AcuaSegura”, publicado también en el perfil del contratante de AcuaMed en la misma fecha que el presente proceso, debiendo intercambiarse entre ambos adjudicatarios toda la información que sea solicitada por cualquiera de ellos a efectos de facilitar dicha coordinación.

Antecedentes

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de abril se aprobó el “acuerdo de racionalización del sector público empresarial” y dentro del ámbito del grupo patrimonio se declaró que Aguas de las Cuenas Mediterráneas, S.A. absorbería a Aguas de la cuenca del Segura, S.A., Aguas de la cuenca del Júcar, S.A. mediante una operación de Fusión por Absorción, siendo Aguas de las Cuenas Mediterráneas titular del 100% de los valores representativos del capital de las dos sociedades absorbidas.

Como consecuencia del acuerdo de Consejo de Ministros, Aguas de las Cuenas Mediterráneas, S.A. redactó el Proyecto de Fusión en base a lo regulado en el art. 30 de la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, que fue ratificado por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad en fecha 18 de junio de 2010.

En fecha 8 de octubre de 2010 se convocó la Junta General de accionistas, que se celebró con carácter de “universal” y ratificó el proyecto de fusión, procediéndose en ese momento a dar publicidad tal y como se describe en el art. 43 de la Ley 3/2009, al mencionado acuerdo de la Junta General, tanto en el Registro Mercantil donde fue publicado en fecha 18 de octubre de 2010, así como en diarios de máxima difusión en las tres provincias donde las sociedades afectas por el proceso tienen su sede social, publicándose el último de ellos el día 23 de octubre, por lo que desde esta fecha comienza a contar el plazo de un mes en el que los acreedores de la sociedad podrán ejercer su derecho de oposición al proceso de fusión tal y como recoge el art. 44 de la misma Ley. Una vez transcurra este plazo se elevará a documento público el acuerdo de fusión y se producirá su inscripción definitiva en el Registro Mercantil, cancelando las inscripciones de las sociedades absorbidas.

Ámbito de los trabajos

El ámbito del desarrollo de este servicio es el correspondiente a las oficinas de las sociedades fusionadas y situadas en Madrid, Tarragona, Valencia, Murcia, Almería y Málaga.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

ANEXO VII

Presupuesto máximo de la oferta:

CINCUENTA Y SIETE MIL euros (45.000 €), IVA excluido.

Importe del IVA: 8.100 €

El importe ofertado operará como un presupuesto cerrado y máximo a todos los efectos (incluyendo prórrogas y modificados), comprensivo de todos los aspectos que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, así como de la totalidad de los gastos inherentes al mismo, como son los honorarios, gastos de viaje, mensajería, gastos generales, beneficio, etc.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

ANEXO Nº VIII

CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DONDE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON OBJETO DEL SERVICIO.

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....-.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de ACUAMED del día... de..... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del “**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA**”, de acuerdo con la documentación exigida en el pliego de cláusulas reguladoras para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida para participar en la licitación,

DECLARA

Que su representada ha realizado las siguientes trabajos similares a los que son objeto del servicio a plena satisfacción del encomendante o contratante:

1. Empresa:.....
Servicio:
Volumen de la operación:
Fecha:

2. Empresa:.....
Servicio:
Volumen de la operación:
Fecha:

(...)

En a de de 2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

ANEXO Nº IX

CERTIFICADO DEL SOCIO O RESPONSABLE DE FIRMA DEL INFORME RESULTADO DE LOS TRABAJOS LLEVADOS A CABO DE ACUERDO CON EL OBJETO DEL SERVICIO DONDE SE ACREDITE EL PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....-.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de ACUAMED del día.... de..... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del “SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA”, de acuerdo con la documentación exigida en el pliego de cláusulas reguladoras para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida para participar en la licitación,

DECLARA

Que los miembros del equipo de trabajo presentado a la licitación reúnen el siguiente perfil académico y profesional:

1. **Socio o responsable de firma del informe resultado de los trabajos llevados a cabo de acuerdo con el objeto del servicio: 10 años de experiencia en trabajos similares con referencia expresa a: a) la experiencia en consultoría de organización de RRHH y b) procesos de fusión o reestructuraciones.**

- Nombre y apellidos:
- Años de experiencia:
- Titulación y Especialidad:
- Historial relacionado con el objeto del servicio:

2. **Consultor jefe de proyecto o manager (mínimo exigido 7 años de experiencia en consultoría de organización de RRHH y procesos de fusión o reestructuraciones):**

- Nombre y apellidos:
- Años de experiencia:
- Titulación y Especialidad:
- Historial relacionado con el objeto del servicio:

3. **Consultor/experto jurídico (mínimo exigido 7 años de experiencia en aspectos jurídico-laborales relacionados con consultoría de organización de RRHH):**

- Nombre y apellidos:
 - Años de experiencia:
 - Titulación y Especialidad:
 - Historial relacionado con el objeto del servicio:
-
-

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL Y DE GESTIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZATIVA EN EL PROCESO DE FUSIÓN DE ACUAMED CON ACUAJÚCAR Y ACUASEGURA

Nº de expediente: SV/XX/10

4. Consultores Senior (mínimo exigido: titulados superiores con 3 años de experiencia en consultoría de organización de RRHH):

- Nombre y apellidos:
- Años de experiencia:
- Titulación y Especialidad:
- Historial relacionado con el objeto del servicio:

5. Consultores junior (mínimo exigido: titulados superiores con 1 años de experiencia en consultoría de organización de RRHH):

- Nombre y apellidos:
- Años de experiencia:
- Titulación y Especialidad:
- Historial relacionado con el objeto del servicio:

En a de de 2010